

En la Villa de Escoriaza a diez y seis
 Dias del mes de Mayo año del nro. Sr.
 Ochenta y ocho. Ante mi el escrivano
 Parocho presente Domingo de Madina Secino della
 ante Iglesia de Menabla. Dijo que por la pte.
 daria de carta de pago en toda forma padona
 Anselmo Maria de yncuenta Patrona del
 ospital nuevo desta villa y en su nombre
 a Don Juan de Segura como administrador del
 dho ospital sus rentas de diez reales de señor
 los quales Confesura son para en quinta y parte
 de pago de las Dtasiones que fueron hechas
 y obligadas a favor de sus hermanas y de
 Mari garcia de Madina Difuntas Secinas que
 fueron deste valle por Don Sebastian de
 Jarriegui Patron que fue del dho ospital de las
 Memorias y otras pias que mando fundar
 Juan de Mondragon la casa de la villa en que
 otras pias de que se dicen acada doncella y parienta
 a treinta mill para que tubieren para ayuda
 de tomar su estado de matrimonios en la qual
 otra cantidad de diez dho Storgante que cada una
 de las otras sus hermanas se hallaban dadas
 quienes murieron sin dejar sucesion alguna
 por muerte de las sus otras decia y sucedis
 en las Dtasiones el dho Domingo de Madina
 Storgante como hermano Maria y Juana de la



Causa de Madrina que es de su amor,
y como las que eran de dha Causa, y por
Asi mismo de las que ambas invierten sobre el dho
y como lleva dho sin succion alguna, y por las
Partes que lleva declaradas dho tocantes dhas
Dotaciones. y para el pago de ellas Confirma
aver Decretado los dhos. Decretos. Testes de Felton
del dho Don Juan de Segura. agora de Contado
de que ante el presente es criano presente
diere fee e jura por aver Decretado, y para
de su parte y poder el Sr. Domingo dha
Cantidad. En mi presencia de los testigos
desta quien se obligo con su persona y bienes amos
por aver de no tornar a pedir dhas bes de dha
Cantidad por quedar de ella pagado. y satisfecho
a toda su Voluntad, y lo pruebe quien
y Combene no sea oido en su favor ni fuera
del. y ademas Sagrada las citas y Datos
que sobre ello Decretaron. y tambien dhas
Dotaciones. En quanto a esta Cantidad de
por pagados quedados para lo demas en su fuerza
origen para su tiempo. y por quanto parte
de las rentas del dho hospital no sean cobrados
por esa causa no se da por agora mas Cantidad
y para que En todo tiempo de ella conste
se pone por declaraz. En lo largo siendo
a todo ello presentes los testigos Don Juan
Martin de Aguilaro Juan de Cerica y

18

18

frán Antonio Torz de Mendu
Secnos desta villa e obregante que Lo el
escamano doi fe conno fiam de su nombre
Domingo de madina = Antm fran
Gonzales de Mendu
Yo el obregado Juan de Hoyo firme
[Signature] [Signature] [Signature]
Yo el Torz de Mendu

B.

200

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

Año

h

de 1688

Carta de Pago

En favor del ospital Animo de esta
Silla =

Poragado

Don Domingo de Medina de Durr
de Sellaon los q. son para el pago de las
Dotaciones de sus hermanas -

Son 200 d